

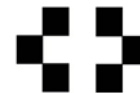
Sanidad Ambiental.

Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Promoción y venta de aparatos de tratamiento de agua en edificios.**

En relación con la proliferación de la oferta de aparatos de tratamiento de agua de consumo humano, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud estima conveniente informar a los ciudadanos sobre los requisitos mínimos que tienen que cumplir y sobre determinadas prácticas y demostraciones realizadas durante la promoción de estos aparatos destinadas a poner de manifiesto que el consumo de agua del grifo es perjudicial para la salud.

- En la presentación de los aparatos se someten muestras de agua de abastecimiento o incluso de aguas envasadas a ciertas reacciones o transformaciones con el objetivo de "*demostrar la mala calidad del agua del grifo y del agua de bebida envasada*". La adición de reactivos al agua de consumo o el sometimiento de la misma a una corriente eléctrica dan lugar a modificaciones en el aspecto y coloración del agua, así como la aparición de precipitados o depósitos. Estas modificaciones son normales.
- La aparición de color negro, pardo, naranja o amarillo o de precipitados blancos, parduscos o negros, la desaparición del color que evidencia la presencia de cloro al introducir vegetales, etc., es totalmente normal. El agua natural contiene minerales disueltos (calcio, magnesio, hierro, manganeso...) que le confieren equilibrio químico y que dan lugar a estas reacciones. La mayoría de estos minerales son beneficiosos para la salud.
- La ausencia de minerales sólo se consigue con tratamientos agresivos que producen aguas prácticamente desionizadas (de pH inferior a 6,5 e índice de Langelier <-0,5) de composición similar al agua destilada, corrosivas, y que por lo tanto suponen un riesgo para la salud de los consumidores y las cualidades de las instalaciones. Esta agua al carecer de contenido mineral no da lugar a las coloraciones y precipitados que sí se producen con el agua del grifo o el agua envasada. En definitiva se aprovecha el desconocimiento del público general, para generar alarma, haciendo parecer anormal lo que es natural.
- La realización de estas demostraciones y la generación de alarma mediante información de salud mal intencionada y propagandística es un fraude que puede ser constitutivo de delito.
- La presencia de cloro en el agua de consumo humano nos garantiza la ausencia de contaminación bacteriológica. La biocapa (biofilm o biopelícula) que recubre cualquier tubería o conducción de agua puede dar lugar a recontaminaciones, y en ausencia de cloro puede producirse la multiplicación de las bacterias, la infección y la producción de enfermedad. La Organización Mundial de la Salud sigue considerando la contaminación microbiológica como el primero de los riesgos asociados al consumo de agua.
- En España la legislación de aplicación (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano) impone que los aparatos de tratamiento en edificios tienen que contar con una homologación previa a su comercialización. La homologación depende del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



- El agua producida por estos aparatos tiene que cumplir los criterios sanitarios establecidos en la norma anterior, incluida la presencia de cloro libre residual en concentraciones adecuadas.
- La instalación de este tipo de aparatos en edificios públicos o con actividad comercial está sujeta a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Ver documento *Aparatos de tratamiento Requisitos*).